



Resolución Suprema No. 485

Lima, 9 DIC. 1957

Visto el oficio No. 245 del Presidente del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos - Históricos y Artísticos, expresando que de conformidad con el - Inc. 3o del Art. 4o de la Ley No. 8853, ha tomado acuerdo referente a la necesidad de que, la Casa de Garcilaso de la Vega en la ciudad del Cuzco, sea declarada monumento nacional;

CONSIDERANDO:

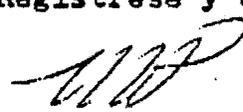
Que, es deber del Estado velar por la conservación del patrimonio histórico y artístico del país; y

De acuerdo con el Art. 3o del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos;

SE RESUELVE:

Declarar Monumento Nacional la Casa de Garcilaso de la Vega, de la ciudad del Cuzco, cuyo edificio constituye un alto exponente de la historia y arte coloniales.

Regístrese y comuníquese.


RUBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

